



ACUERDO DE CONCEJO N.° 040-2026-MDT/CM.

Talavera, 01 de julio del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N.° 013-2026, de fecha 01 de julio del 2026; Formulario Único de Trámite N.° 0032436, de fecha 19 de junio del 2026, presentado por la Presidenta del Comité de Gestión María Auxiliadora, Informe N.° 903-2026-GGASM/MDT/KBZ, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Opinión Legal N.° 214-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N.° 171-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 01 de julio del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el concejo municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que el Concejo Municipal tiene atribuciones tales como: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de igual modo, el artículo 20° numeral 23) de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, asimismo, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación, cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, así como la venta de sus bienes mediante subasta pública;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 002-2026-MDT/CM, de fecha 26 de enero de 2026, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre la Municipalidad Distrital de Talavera y el Programa Nacional Cuna Más, estableciendo un plazo de tres (03) años;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N.° 0032436, de fecha 19 de junio del 2026, presentado por la Presidenta del Comité de Gestión María Auxiliadora, solicita la ampliación del plazo del referido convenio, señalando que el Programa Nacional Cuna Más requiere que la afectación en uso



tenga una vigencia de cinco (05) años para la ejecución del tipo de intervención de acondicionamiento previsto por dicho programa;



Que, mediante Informe N.° 903-2026-GGASM/MDT/KBZ, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, recomienda la ampliación del plazo del Convenio de Afectación en Uso por cinco (05) años, indicando que ello permitirá garantizar la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad;

Que, mediante Opinión Legal N.° 214-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS, para el desarrollo infantil y brindar atención integral a niños y niñas menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante Informe N.° 171-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 01 de julio del 2026, emitido por el Gerente Municipal dispuso la incorporación del expediente en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de julio del 2026, en el que dispone agendar para sesión de concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 17 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el artículo primero del Acuerdo de Concejo N.° 002-2026-MDT/CM, de fecha 26 de enero del 2026, únicamente en lo referido al plazo del Convenio de Afectación en Uso celebrado entre la Municipalidad Distrital de Talavera y el Programa Nacional Cuna Más, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera a suscribir el Convenio de Afectación en Uso celebrado entre la Municipalidad Distrital de Talavera y el Programa Nacional Cuna Más, respecto del área de 273.77 m² del inmueble ubicado en el Centro Poblado de Talavera de la Reyna, manzana E, lote 13, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, inscrito en la Partida Registral N.° P26005669, a fin de ampliar el plazo de la afectación en uso a cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del convenio correspondiente, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del convenio."

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.C.C.
Archivo
OGADYD/GCM
Esb EA 10199



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE